

AMPLIACIÓN

A

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

“RESIDENCIAL EL ALTO # 2”



**SECTOR DE SAN MARTÍN, CORREGIMIENTO DE
POCRÍ, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE
COCLÉ.**

PROMOTOR:
RESIDENCIAL LA UNIÓN S.A.

DICIEMBRE - 2020

Aguadulce, 21 de diciembre de 2020.

INGENIERA

CHIARA RAMOS

DIRECTORA REGIONAL.

MINISTERIO DE AMBIENTE DE COCLÉ.

E. S. D.

Ing. Chiara Ramos:

Por este medio y en consecuencia a lo establecido en la nota de ampliación No DRCC-1102-2020, del 26 de octubre de 2020, tengo a bien hacer entrega de las aclaraciones solicitadas en dicha nota en referencia al proyecto “**Residencial El Alto # 2**”, ubicado el sector de San Martín, corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, promovido por “Residencial la Unión, S.A.”

Esperando que la misma cumpla con lo solicitado.

Atte.

LUIS DUTARI ESTEVEZ

Ced:

1- Indicar si ya cuentan con repuesta por parte del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacional en referente a la dotación de agua potable.

R- Se presenta en anexos la certificación del IDAAN en referencia al proyecto residencial primera etapa.

Además de la distribución de las tuberías de conexión de agua potable dentro de dicho residencial.

Por otra parte, el proyecto cuenta con pozo el cual será utilizado para bastecer de agua de manera complementaria el Residencial Primera Etapa y Etapa # 2, con tanque de reserva.

2- Indicar por medio de coordenadas hacia donde desbordarán las aguas pluviales y presentar las medidas de mitigación para evitar inundaciones a los vecinos cercanos del proyecto.

R- Se presenta en anexos un plano que detalla el proyecto residencial, en donde se indican hacia donde serán descargadas las aguas pluviales, todo esto tomando en cuenta la topografía del terreno, las servidumbres pluviales del área, así como la trayectoria que presentaba el área antes del proyecto a fin de no cargar con volumen excesivo un solo sentido de descarga.

Es decir, las aguas serán enrumbadas hacia los sitios en donde siempre descargaban cuando el terreno no contaba con infraestructura. (viviendas y calles)

Dentro de las medidas de mitigación que se establecen para evitar inundaciones a vecinos cercanos, tenemos:

- a) Tomar en cuenta para los diseños de canales y cunetas de desagües la topografía del área, de tal forma que las descargas de las aguas pluviales se den siguiendo el patrón topográfico de la zona.
- b) Construcción de cunetas pavimentadas y canales de desague con suficiente capacidad para el rápido desalojo de las aguas hacia las partes mas bajas, sin causar eventuales inundaciones a las áreas aledañas.

- c) Mantenimiento y limpieza constante de cunetas y canales de desagüe, a fin de evitar la formación de cuerpos de aguas retenidas por sedimentos, basuras u otros.

3- Se debe aclarar la totalidad de la superficie de la finca No 2706, debido a que la misma ya mantiene una parte desarrollada en la primera etapa, la cual dicha finca está siendo segregada. Por lo que se solicita presentar el desglose solo de la finca en mención del área aprobada en el 2017 vs la solicitada para la segunda etapa.

R- En cuanto a la totalidad de la superficie de la finca No 2706, esta se ve alterada debido a la incorporación de la finca No 6928, la cual contaba con una superficie y resto libre de 3 ha + 9,440 m², efectuada en el Registro Público el día miércoles 22 de mayo de 2019, esta última después de dicho trámite deja de existir según copias de las certificaciones que se adjuntan en los anexos.